

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO LOPEZ CARDONA
DEMANDADO	LUZ ELENA CANO DAVID
RADICADO	2019-00055-00
ASUNTO	SUSPENSION PROCESO
INTERLOCUTORIO	23

Las partes en este proceso solicitan al Despacho en forma conjunta en su memorial anterior de común acuerdo, suspender el trámite del presente proceso hasta el 08 de diciembre de 2021, esto porque lo han pactado de mutuo acuerdo.

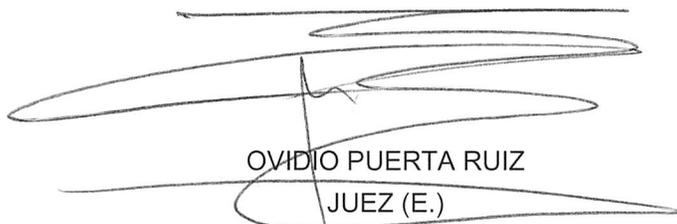
Como la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, es decir las partes piden la suspensión de común acuerdo y por tiempo determinado, se accederá a lo solicitado.

Por tanto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

RESUELVE

- 1.- SUSPENDER el presente proceso hasta el ocho (08) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).
- 2.- Vencido el término de suspensión, se reanudará el proceso.

NOTIFIQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 04 virtualmente hoy 01 febrero de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

**SERGIO VILLA CARDONA A.
SECRETARIO**